

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1117

Impreso el día 6 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referente a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, correspondiente al “Proyecto de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales” - contrato de préstamo 7.520-AR BIRF. (138-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referente a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al “Proyecto de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales”, contrato de préstamo 7.520-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio 5 finalizado el 31/12/13, correspondientes al “Proyecto de Manejo Sostenible de Recursos Naturales”, financiado con recursos provenientes del acuerdo de préstamo 7.520-AR, suscrito el 27/2/09 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas (UEP), dependiente de la Administración de Parques Nacionales (APN), del Ministerio de Turismo de la Nación.

El objetivo del programa es desarrollar capacidades para fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El monto original presupuestado del programa es de u\$s 29.590.000 por el BIRF (no previsto en aporte local en el convenio), habiéndose desembolsado al 31/12/13 las sumas de u\$s 13.598.674,46 por el organismo Financiador citado y de u\$s 589.302,46 por aporte local. La fecha prevista de finalización del programa se fijó para el 30/9/2015.

La AGN, en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y los requerimientos específicos del BIRF incluyendo las pruebas

de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

Al igual que en el ejercicio anterior, no se tuvo a la vista la escritura traslativa de dominio a favor de la APN de los terrenos donde se ejecutó la obra “Construcción de una Sede Administrativa-Parque Nacional Perito Moreno-Provincia de Santa Cruz” (abonado en el ejercicio \$ 1.602.623,86/u\$s 314.044,97). En respuesta a la solicitud de la AGN, por nota UCEFE 567/2014, se le entregó un informe sin firma y sin fecha que fue solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la APN, el cual finaliza indicando que se generó un legajo para la tramitación por parte de esa dirección de los inmuebles que deben escriturarse. Lo manifestado contradice la respuesta dada por la UCEFE a la observación AGN y transcrita en el informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31/12/12, según la cual la escritura en cuestión se encontraba en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la APN.

El alcance del examen comprendió el 100 % de los orígenes y el 30,01 % de las aplicaciones expuestas en el estado de inversiones del proyecto, por el ejercicio finalizado el 31/12/13. La tarea estuvo orientada a emitir una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 06/5/14 y el 26/6/14.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. El importe correspondiente al gobierno central incluye \$ 336.000,00/u\$s 57.921,93 por el valor locativo desde el 1°/1/13 al 31/12/13 de un inmueble, que no es un gasto efectivamente pagado.

2. Los ingresos del gobierno central del período (netos del valor locativo del período, observado precedentemente) están subvaluados por \$ 25.449,48 respecto de la información suministrada por el director de Administración en respuesta a la circularización AGN. Cabe aclarar que si bien la UCEFE suministró una conciliación, ésta considera un valor según proyecto que no coincide con el valor neto de alquileres del estado financiero. (valor s/ UCEFE \$ 203.211,10, valor s/ estado financiero \$ 180.024,25).

3. Los gastos elegibles acumulados de fuente 12, tanto en pesos como en u\$s, superan los orígenes de la misma fuente por \$ 13.157,00/u\$s 21.800,07. Por otra parte, la inconsistencia entre la relación entre monedas (\$ 1 = u\$s 1,66) en la cifra precedente evidencia los errores de valuación incurridos por el proyecto.

4. Los \$ 201.175,00/u\$s 36.829,05 que constituyen la muestra sobre la ejecución de proyectos de Desarrollo Sustentable (DAS) fueron contabilizados por el programa como inversión, cuando corresponde que sean imputados contablemente como créditos por tratarse de anticipos de fondos no rendidos al cierre.

5. Se efectivizaron pagos a consultores sin haberse emitido los contratos correspondientes por \$ 97.200/u\$s 20.006,54. A su vez, no se tuvo a la vista otro con-

trato por el que se efectivizaron pagos por \$ 84.312,00. Se remite a la observación detallada en el apartado B.1.2. del memorando a la dirección.

En su “Dictamen favorable con salvedades”, la AGN opina que, excepto las consecuencias derivadas del impacto de lo expuesto en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan, en sus aspectos significativos, razonablemente la situación financiera del proyecto, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el acuerdo de préstamo 7.520-AR Parte 3 BIRF.

Asimismo, la AGN, en el apartado “Otras cuestiones”, expresa que:

1. El presupuesto vigente que se incluyó en el estado de inversiones, si bien coincide con el Documento de Evaluación de Proyecto, no es el que se expone en el convenio de préstamo ni en el reporte del BIRF “Monthly Disbursement Summary” al 31/12/13, ya que éste carece de información desagregada por subcomponente.

2. Se pudo constatar una deficiente gestión y la falta de control de los contratos de dos obras, las cuales han registrado incumplimientos contractuales y falencias en su ejecución. Las observaciones se exponen detalladamente en los apartados A.3. y B.3. del memorando a la dirección.

3. No se dio cumplimiento al Convenio de Préstamo respecto de la presentación al BIRF de los informes de Proyecto (semestrales), sección II proyecto de reporte y evaluación de monitoreo.

4. Por Nota UCEFE 417/2014, de fecha 06/5/14, se adjuntó la respuesta emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos a la solicitud AGN de información sobre litigios y reclamos. En la misma se detallan causas relacionadas con parques nacionales en los cuales no ha habido ejecución para este proyecto durante el período. No obstante, en ésta también se manifiesta que “el listado que se realiza puede no reflejar la totalidad de los conflictos o situaciones existentes en los Parques Nacionales, ya sea por resultar competencia exclusiva de otras áreas del organismo o porque esta Dirección de Asuntos Jurídicos no ha tomado conocimiento sobre los mismos”. Con respecto al Parque Nacional Sierra de las Quijadas se informa que:

“El estado provincial presentó ante el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis demanda de expropiación contra la APN. El juez ordenó una medida cautelar de no innovar y procedió a intimar a los ocupantes y/o aquellos que se encuentren cumpliendo funciones para la APN o cualquier otro organismo nacional, desocupen la totalidad del predio que compone el Parque Nacional Sierra de las Quijadas. En consecuencia con ello, esta APN solicitó una medida cautelar de no innovar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que caratuló bajo el expediente A 642/2010. En el marco

de dicha causa, en fecha 2/10/2010, el Tribunal Superior dictó sentencia haciendo lugar a la prohibición de innovar solicitada por esta APN, y en consecuencia ordenó a la provincia de San Luis que se abstenga de ejecutar la ley local V-0.721-2010. Ahora bien, el 1° de noviembre de 2010 la APN promovió demanda ordinaria de inconstitucionalidad y escrituración ante la CSJN. En el marco de dicha causa, en fecha 28 de mayo de 2013, se resolvió admitir la intervención de la comunidad Huarpe de Guanacache de la provincia de San Luis en los términos de los artículos 90 inciso 1° y 91 primer párrafo del CPCCN. Por último, en fecha 3 de diciembre de 2013 se abrió la causa a prueba y se proveyó la prueba de las partes, designándose audiencia de testigos para el día 9 de abril de 2014. A la fecha, la causa se encuentra en etapa de prueba, con prueba pendiente de producción”.

Del mismo modo, la AGN informa sobre los certificados de gastos (SOE) para el ejercicio cerrado el 31/12/13 del presente proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN indica que:

1. En las solicitudes 25 y 26 se rindieron pagos por consultoría sin que se estuvieran suscritos los contratos que los respalden por \$ 97.200,00/u\$s 20.006,56 (rendido u\$s 11.392,41 en solicitud 25 y u\$s 8.614,15 en solicitud 26). Los detalles de la observación se exponen en el apartado B.1.2. del memorando a la dirección.

2. En las solicitudes 28 y 29 se incluyeron anticipos para la ejecución de proyectos DAS que no se encontraban rendidos aún por las entidades beneficiarias los cuales en la muestra analizada totalizan \$ 201.175,00/u\$s 36.829,05 (u\$s 11.595,24 solicitud 28 y u\$s 25.233,81 solicitud 29).

En su “Dictamen favorable con salvedades”, la AGN opina que, excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolsos para el ejercicio cerrado el 31/12/13 correspondiente al proyecto, presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/13, de conformidad con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 7.520-AR BIRF.

La AGN también informa sobre el estado de la cuenta especial 406.407/3, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, del proyecto. En su “Dictamen favorable sin salvedades” opina que éste presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/13, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el acuerdo de préstamo 7.520-AR BIRF.

Por último, en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala que, como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros del

proyecto, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora del proyecto (UEP), que se ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura. La implementación de las recomendaciones contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas.

A.1. Consultoría.

Observaciones:

A.1.1. No se subsanaron, o sólo se modificaron parcialmente, las observaciones que la AGN viene realizando desde los ejercicios anteriores (en algunos casos, desde 2009/2010) respecto de:

a. Falta de evidencia de convocatoria de postulantes, de criterio de calificación, de evidencia de recepción y fecha de los currículos y de definición de perfiles en los Términos de Referencia (TDR).

b. Aprobación con posterioridad al inicio de la vigencia de los contratos, de la planta de personal.

c. Falta en los legajos de aprobación y/o ratificación de las contrataciones suscritas ad referendum de la Jefatura de Gabinete de Ministros o del Ministerio de Turismo de la Nación, según corresponda, con la consecuente salvedad respecto de la validez de los pagos realizados sin contar con las mismas.

d. La certificación de la Oficina Nacional de Empleo Público emitida con fecha posterior al inicio de actividades previsto, sin que se pueda constatar si el proyecto emitió las solicitudes con la antelación prevista debido a que éstas no constaban en los legajos. A su vez, se tuvo a la vista una aprobación de contratos, ad referendum, suscrita por el directorio de Parques Nacionales que fue emitida también con posterioridad al inicio de los contratos que aprueba.

e. Falta de documentación de respaldo (facturas/recibos) correspondientes al pago mensual adicional realizado con fondos locales de \$ 300,00 percibido en concepto de estímulo. Dentro de la muestra analizada representa \$ 7.5007/u\$s 1.382,11.

Recomendaciones:

Instrumentar medidas que subsanen estas observaciones, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Auditoría en los ejercicios anteriores, poniendo especial atención en lo atinente a contar con las aprobaciones/ratificaciones de los contratos en tiempo y forma, a los efectos de no incurrir en irregularidades, no vulnerar derechos enmarcados en los contratos (cumplimiento de cronograma de pagos), ni alterar la normal gestión del proyecto.

A.2. Disponibilidades y registros.

Observación:

A.2.1. Los pagos de deducciones registrados en las cuentas de retenciones a pagar, no corresponden a la efectiva cancelación ante la AFIP sino a la transferencia de los fondos a la Tesorería de Parques Nacionales para que realice los pagos, sin que se haya suministrado evidencia de que el proyecto haya implementado la conciliación de las cifras para cerrar el circuito de control correspondiente. Con respecto a las constancias de pago, se entregó un CD con copias de documentación referida a todos los pagos del organismo que no permiten identificar cuáles son los del proyecto.

Recomendaciones:

Contar con la documentación debidamente conciliada que permita cerrar el circuito de pago de las retenciones efectuadas.

A.3. Obras.

A.3.1. Parque Nacional Los Cardones-Provincia de Salta. LPN 01/2010 -Construcción Sede Intendencia-Localidad de Payogasta. Seguimiento del expediente analizado en ejercicios anteriores.

Observaciones:

A.3.1.1. No se tuvieron a la vista las pólizas de seguros que, en cumplimiento de lo establecido en el punto 13 de las condiciones generales del contrato, deberían estar vigentes hasta la finalización del período de responsabilidad por defectos. Al respecto, se recuerda que, en el informe de auditoría por el ejercicio 2012, se observó que la última póliza tenida a la vista había vencido en septiembre 2011, no constando en el libro de órdenes de servicios reclamo alguno efectuado por el proyecto, ni antes ni después de emitido el citado informe.

A.3.1.2. En la mayoría de los pagos analizados los recibos se emitieron por el monto neto de retenciones, por lo que el monto recibido no cubre el monto facturado. (Diferencia entre facturado y recibido \$ 129.302,47).

A.3.2. Parque Nacional Perito Moreno-Provincia Santa Cruz. LPN 01/2011-Construcción de Sede Administrativa - Localidad de gobernador Gregores. Seguimiento del expediente analizado en ejercicios anteriores.

Observaciones:

A.3.2.1. No se tuvo a la vista la escritura traslativa de dominio a favor de APN de los terrenos donde se ejecutó la obra. En respuesta a la solicitud AGN, por nota UCEFE 567/2014, se entregó un informe sin firma y sin fecha que fue solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la APN que finaliza indicando que se generó un legajo para la tramitación por parte de esa dirección de los inmuebles que deben escriturarse. Lo manifestado contradice la respuesta dada por la UCEFE a la observación AGN y transcrita en el informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31/12/12, según la cual, la escritura se encontraba en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de APN.

A.3.2.2. Los libros de órdenes de servicio y notas de pedido no han sido utilizados para exponer las comunicaciones entre contratante y contratista habiéndose emitido la primera de las únicas tres órdenes de servicio emitidas recién en enero/2013 y la respuesta a ésta por nota de pedido 11 de febrero/2013, siendo ésta la última emitida por la contratista. Lo expuesto constituye un incumplimiento al pliego de bases y condiciones y al reglamento de las comunicaciones mediante órdenes de servicio y notas de pedido que como anexo 1 integra las condiciones especiales del contrato.

A.3.2.3. No se tuvieron a la vista los seguros requeridos, ni constancia de que la contratante haya reclamado su presentación. Cabe recordar que según las condiciones del contrato debía presentarse la constancia de pago con cada certificado.

A.3.2.4. La totalidad de recibos analizados se emitieron por el monto neto de retenciones, por lo que el monto recibido por el contratista no cubre el total facturado. (Diferencia entre facturado y recibido \$ 418.895,32).

Recomendaciones:

Documentar adecuadamente las comunicaciones entre el proyecto y la contratista según lo establecido en las condiciones del contrato, como respaldo de lo actuado y de los problemas que se pueden suscitar durante la ejecución.

Exigir la presentación de documentación que respalde el cumplimiento de lo establecido en el contrato respecto de los seguros de carácter obligatorio durante todo el período de ejecución y garantía por defectos, a fin de resguardar al proyecto de los riesgos inherentes a la construcción.

Verificar la correcta emisión de la documentación de respaldo al momento de su recepción.

A.4. Proyectos DAS (Desarrollo de Actividades Sustentables)

Observaciones de carácter general:

A.4.1. En ninguno de los casos analizados se incluyó en los expedientes la constancia de publicación de la convocatoria a las reuniones informativas ni de la fecha límite establecida para presentar proyectos tal como se establece en el manual de operaciones (MO).

A.4.2. No se subsanó la falta de firma por algún representante de la entidad en los formularios de presentación que contienen el proyecto DAS responsabilizándose por su contenido.

A.4.3. No se pudo constatar el cumplimiento de los plazos previstos en el MO para la preevaluación de los proyectos por parte de la delegación regional (DR), ni del comité de evaluación y seguimiento (CES), ni la posterior evaluación de la Dirección Nacional de Conservación y Áreas Protegidas (DNCAP), atento a que no se tuvieron a la vista las constancias de recepción y envío establecidas para cada una de las etapas del circuito.

Recomendaciones:

Dejar evidencia en los expedientes de las acciones realizadas para cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en el MO.

Implementar controles para garantizar que los proyectos presentados se encuentren debidamente suscritos como respaldo de la autoría intelectual y que se deje evidencia de la recepción en cada instancia para realizar el seguimiento adecuado de los plazos establecidos para la gestión.

A.5. Control de ejecución.

Observación:

A.5.1. Transcurridos los cinco años de programa, la ejecución BIRF sólo alcanza al 38,01 %, habiéndose prorrogado su finalización hasta septiembre/2015. Por otra parte, el *pari-passu* al cierre del ejercicio no cumple con el presupuesto expuesto en el estado de inversiones.

Recomendación:

Elaborar un plan de acción que permita alcanzar en el plazo prorrogado la ejecución completa del proyecto e instrumentar medidas de control y seguimiento que minimicen los riesgos de desvío y den solución oportuna a los inconvenientes que los originen.

B. Observaciones del ejercicio.

B.1. Consultoría.

Observaciones:

B.1.1. En algunos casos los currículos tenidos a la vista carecían de información que permitiera constatar los años y el tipo de experiencia requerida para la contratación, según las previsiones de la normativa vigente (Decreto 2.345/08 y sus actualizaciones).

B.1.2. Se efectivizaron pagos a dos consultores sin que se hayan suscrito las agendas para prorrogar los contratos existentes (suscritos en 2011) o nuevos contratos, fundados en el reconocimiento de una deuda por haberse prorrogado los plazos de ejecución de las obras cuya inspección era el objeto de su contratación y la continuidad del ejercicio de las tareas por parte de éstos, según se expone en los considerandos de resoluciones emitidas por APN. Lo actuado contradice lo expuesto en la cláusula III de los contratos suscritos donde se expone que “La ejecución del contrato, una vez operado su vencimiento, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas para la concreción del objeto contractual excedan el plazo estipulado”. Importe observado: \$ 97.200,00. A su vez, no se tuvo a la vista el contrato de otro consultor al cual se le efectuaron pagos por \$ 84.312,00.

B.1.3. En algunos casos no se tuvo a la vista la constancia de pago de monotributo, o documentación que respalde el cumplimiento de las obligaciones impositivas por parte de los consultores.

B.1.4. En algunos casos los informes tenidos a la vista estaban únicamente inicialados sin que se pueda validar la responsabilidad por su autoría intelectual y carecían de fecha de emisión y/o recepción.

Recomendaciones:

Constar que los currículos incluyan la información relevante que permita asegurar que el postulante se corresponde con el perfil establecido en la normativa, y en caso de utilizar otros medios para verificarlo, dejar evidencia documental en los legajos.

Realizar oportunamente las recontrataciones requeridas, toda vez que no corresponde permitir la ejecución de tareas ni la efectivización de pagos sin que exista documento que respalde la existencia de alguna relación jurídica entre las partes.

Implementar controles que garanticen contar con la documentación de respaldo del cumplimiento de las obligaciones, así como la suscripción de los informes recibidos y la evidencia de en qué fecha los mismos son recepcionados por la unidad.

B.2. Disponibilidades y registros.

Observaciones:

B.2.1. El proyecto no concilia la cuenta especial, ya que en los cuadros de conciliación suministrados se constató que partiendo de un saldo –según libros– erróneo, llegan a un saldo contable ajustado que coincide con el extracto sin indicar ninguna partida conciliatoria. Cabe destacar que el error detectado también evidencia la falta de revisión posterior.

B.2.2. Se tuvieron a la vista liquidaciones de retenciones impositivas que no cuentan con las firmas del coordinador administrativo y/o del responsable del registro y/o del coordinador UCEFE, lo cual impide garantizar el debido cumplimiento del circuito de pagos.

Recomendaciones:

Maximizar los controles a fin de evitar inconsistencias que dan lugar a observaciones y afectan la confiabilidad de la información.

Establecer circuitos de control que garanticen adecuados niveles de control interno.

B.3. Obras.

B.3.1. Parque Nacional Los Cardones-Provincia de Salta. LPN 01/2010 -Construcción Sede Intendencia-Localidad de Payogasta. Seguimiento del expediente analizado en ejercicios anteriores.

Abonado en el ejercicio \$ 1.501.175,26 / u\$s 301.378,90.

Observaciones:

B.3.1.1. No se tuvo a la vista el acta de recepción definitiva parcial que debió emitirse el 7/8/13 por finalizar el plazo de garantía establecido (CEC 56.1) ni constancia alguna de que el mismo haya sido prorrogado por incumplimiento por parte de la contratista. Cabe aclarar, que de la revisión de las comunicaciones entre el proyecto y la empresa, no surge que se haya realizado un seguimiento adecuado de las tareas, toda vez que, a pesar de que en las órdenes de servicio se incluyen plazos perentorios, se reiteran instrucciones emitidas con seis meses de antelación, y que obviamente no han sido cumplidas. Por otra parte, en enero/2013 se emitió

una segunda acta de recepción provisoria parcial, que no indica expresamente si corresponde al total de la obra pendiente, con numerosas tareas (29 vicios de construcción a subsanar) a ser llevadas a cabo entre 70 y 90 días, de las cuales no consta seguimiento alguno hasta diciembre/2013 en que se emite una orden de servicio ante la proximidad del vencimiento del plazo.

B.3.1.2. Como resultado del análisis de hechos posteriores al cierre, surge que, a la fecha de fin de tareas en campo, no se ha efectuado aún la recepción definitiva de la obra, ya que el 10/6/14 se suscribió un acta, donde se expone que: “se realizaron todos los trabajos correspondientes a los puntos 1 a 7 de la citada acta” y sobre la cual cabe mencionar las siguientes consideraciones:

a. No se puede establecer a que acta se refiere, ya que ninguna ha sido expresamente citada;

b. El acta que enumera 7 tareas es la que se emitió el 19/2/14, un mes después de vencido el plazo de garantía de la segunda acta de recepción parcial provisoria, y no establece plazo perentorio, ni expone expresamente la situación respecto del plazo de garantía.

c. Se indica que por problemas en la resolución de uno de esos puntos, la empresa elevará una propuesta en 10 días, que deberá ser aprobada por la administración, para luego ejecutarla, así como otras tareas que dependen de que los inconvenientes se subsanen, sin establecer plazo alguno de finalización esperado.

Como surge de todo lo expuesto, habiendo transcurrido dos años y siete meses de la fecha prevista de finalización de la obra, aún no se puede dar por cumplido el contrato, sin que se haya aplicado ninguna de las medidas previstas en el pliego de bases y condiciones.

Recomendaciones:

Regularizar la situación planteada, garantizando que la obra sea entregada en las condiciones previstas al momento de la contratación, sin perjuicio alguno para el proyecto.

Garantizar la razonabilidad de los plazos para la ejecución y recepción definitiva de las obras con fondos del proyecto y su seguimiento oportuno formalizando las prórrogas por incumplimientos de la contratista al período de garantía por defectos a fin de mantener la vigencia de las pólizas que resguardan los derechos del programa.

B.3.2. Parque Nacional Perito Moreno-Provincia Santa Cruz. Construcción de Sede Administrativa-Localidad de gobernador Gregores. Seguimiento del expediente ya analizado en el ejercicio anterior.

Abonado en el ejercicio \$ 1.602.623,86 / u\$s 314.044,97.

Observaciones:

B.3.2.1. No hubo certificaciones de obra por el período febreronoviembre, incumpliendo con la certificación mensual establecida en los documentos de licitación y sin que conste evidencia alguna de lo sucedido. Cabe aclarar que, al 31/1/13, el porcentaje

de avance de la obra era del 96,88 % y que el 3,12 % restante recién fue certificado en diciembre del mismo año. Por otra parte, se tuvo a la vista documentación que es inconsistente con la situación planteada, como solicitudes de ampliación de plazo de ejecución emitidas a fines de febrero/13 y en julio/13 indicando que entre enero y junio se perdieron más de 60 días de trabajo por cuestiones climáticas con la consecuente recomendación de aprobación suscrita por el supervisor de obra indicando la voluntad de la empresa de dar continuidad a los trabajos a pesar del clima, sin que se haya emitido el certificado que respalde los avances alcanzados durante la realización de las tareas en ese período. Las ampliaciones de plazo mencionadas no han sido formalmente aprobadas.

B.3.2.2. Según nota UCEFE 25/2014 suscrita por el coordinador general, se han ejecutado trabajos adicionales sin contar con el acto administrativo aprobatorio. Al respecto, la solicitud de cotización de trabajos adicionales fue realizada por orden de servicio 2 del 14/8/13 y sólo se tuvo acceso a recomendaciones de aprobación efectuadas por el supervisor y el gerente de la UCEFE sin constancia alguna de quién y en qué momento habilitó la realización de tales trabajos.

B.3.2.3. No se tuvo a la vista el detalle de economías y demasías por los cambios producidos en la obra y que, por orden de servicio 3 del 15/11/13, se intimó a la contratista a presentarlo en un plazo no mayor a 5 días para la emisión del certificado final.

B.3.2.4. Se tuvo a la vista un informe emitido luego de una inspección de obra realizada en junio/13 por un arquitecto de la Dirección de Obras e Inversión Pública al director de la misma donde luego de realizar observaciones a los trabajos por no ajustarse al pliego o estar mal realizados, concluye que, si bien la obra ha sido realizada con buenos materiales, presenta detalles de deficiente terminación por la evidente falta de conducción debido a que no tuvo inspector de obra. El inspector de Obras estaba previsto en las condiciones especiales del contrato como representante de la contratante y con la responsabilidad de llevar adelante tanto el control de plazos como el de calidad. No se tuvo a la vista justificación alguna por la cual la UCEFE no efectuó la contratación/designación correspondiente, ni evidencia de que se haya delegado en el supervisor de Obras la realización de tales tareas en su reemplazo.

B.3.2.5. Según el informe mencionado en B.3.2.4., hay trabajos que se indican como “falta ejecutar” o “no ejecutado” a junio/13, que ya habían sido certificados a enero con porcentajes significativos de avance (pisos exteriores 75 %, parqueadoespacios verdes 40 %, estacionamiento 60 %). Abonado por los conceptos mencionados el 05/6/13 \$ 334.211,35.

B.3.2.6. Como hechos posteriores al cierre se tuvieron a la vista informes del intendente del parque enviados al gerente de la UCEFE que indican que la empresa no cumplió con los 60 días que tenía para subsanar las deficiencias de la obra (al 18/2/14), habiendo emitido

el coordinador una intimación el 12/5/14 para que los realice en un plazo perentorio de 5 días so pena de aplicar las sanciones previstas en pliego, no constando en el expediente evidencia alguna de lo actuado con posterioridad a esa fecha.

Recomendaciones:

Efectuar un análisis pormenorizado de las tareas no realizadas de acuerdo a pliego, de aquellas que en el informe mencionado en B.3.2.4. se indicaba que debían rehacerse por la mala calidad de los trabajos y de las economías/demasías a los efectos de determinar si existe algún perjuicio económico para el proyecto y según la responsabilidad que le cabe a la contratista aplicar las sanciones previstas en las condiciones generales del contrato. Como unidad responsable de la gestión de cada contratación con fondos de proyecto, designar un responsable del seguimiento en tiempo y forma de las actividades pendientes para concluir con las tareas sin mayores dilaciones y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Evaluar la pertinencia, la razonabilidad de los costos y la correcta ejecución de los trabajos adicionales cuyo pago se reclama, previo a la aprobación de los mismos y la emisión del acto administrativo que habilite el pago.

Designar los inspectores de obra al momento de la iniciación de las mismas a fin de no reiterar la falta de certificación mensual, las inconsistencias detectadas en cuanto a la ejecución, la falta de calidad y seguimiento oportuno de los trabajos y el pago por trabajos no realizados.

Garantizar la gestión eficiente y responsable de las acciones llevadas a cabo con fondos del proyecto.

B.4. Proyectos DAS (Desarrollo de Actividades Sustentables)

Observaciones de carácter general:

B.4.1. En dos de los tres casos analizados, se modificaron los proyectos, según se indica por notas de las entidades, en respuesta a ajustes solicitados por el programa, sin que se incluya en los expedientes, documentación que respalde las observaciones/ recomendaciones que se habrían realizado, a los efectos de poder constatar si los mismos se ajustan a lo requerido por las instancias de evaluación previstas.

B.4.2. Los \$ 201.175,00/u\$s 36.829.05 que constituyen la muestra sobre este rubro fueron contabilizados por el programa como inversión, cuando corresponde que sean imputados contablemente como créditos por tratarse de anticipos de fondos no rendidos al cierre. Estos anticipos fueron rendidos al banco en las solicitudes número 28 y 29.

Observaciones de carácter particular:

Parque Nacional Tierra del Fuego-Asociación Manekenk. “Prácticas educativas participativas para la conservación y el desarrollo sustentable en el PN Tierra del Fuego”.

B.4.3. No se tuvo a la vista la nota de declaración de que la entidad es legal y financieramente autónoma, según las exigencias del MO.

Monumento nacional Bosques Petrificados-Universidad Nacional Patagonia Austral. “Control selectivo de predadores: una experiencia de investigación, transferencia y mejora del sistema socioeconómico rural basado en prácticas ganaderas sustentables y conservación de biodiversidad”.

B.4.4. Uno de los firmantes del CES, que suscribe la preevaluación del proyecto DAS, pertenece a la Universidad Nacional Patagonia Austral (entidad solicitante del beneficio), lo cual está expresamente prohibido en el manual operativo al indicar que los integrantes del CES que hubieran presentado subproyectos no podrán participar de la evaluación de los mismos.

B.4.5. La cuenta informada y a la cual se transfieren los fondos (UNP Austral 70/.842-rectorado) es preexistente a la aprobación del proyecto y la firma del contrato, incumpliendo las condiciones generales para los desembolsos del instructivo para el uso de Fondos de Subproyectos DAS (en adelante “el Instructivo”), según las cuales la cuenta bancaria debe ser exclusiva y denominarse como el proyecto a ejecutar nacional Bosques Petrificados-Fundación Conociendo Nuestra Casa “Educación ambiental e inclusión social en jóvenes adolescentes en Puerto Deseado: programa de formación de monitores”.

B.4.6. El comprobante emitido por el banco como respaldo de la apertura de una cuenta bancaria, no detalla los firmantes y expone una denominación de la cuenta que no contiene el nombre del proyecto a ejecutar, incumpliendo los requisitos establecidos en el instructivo.

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el MO para la convocatoria y evaluación de proyectos dejando expresa constancia en los expedientes generados.

Mantener expedientes completos que contengan toda la documentación que respalda lo actuado en cada proyecto.

No contabilizar como inversión ni rendir al banco los pagos realizados en concepto de anticipos, hasta tanto hayan sido rendidos.

Maximizar los controles para que la documentación no ponga en duda la independencia de los procesos de evaluación llevados a cabo.

B.5. Adquisición de equipamiento informático.

Comparación de precios S/N -Impresora láser monocromática con conexión a red.

Observaciones:

B.5.1. No se puede aseverar la integridad de la documentación tenida a la vista ya que la misma no conforma un expediente único, en orden cronológico y debidamente foliado.

B.5.2. Las especificaciones técnicas no incluyen la estimación de los costos relacionados a la adquisición ni el método de evaluación propuesto, según los requerimientos del MO. A su vez, tampoco están suscritas por el responsable de su realización.

B.5.3. Se tuvieron a la vista las notas de solicitud de cotización sin constancia de que hayan sido enviadas y recibidas, que no reúnen los requisitos establecidos en el MO, y mails enviados a las mismas empresas sin evidencia de que se hayan adjuntado las especificaciones técnicas. Cabe aclarar que, según el dictamen de evaluación, la nota de invitación y las especificaciones fueron retiradas de la UCEFE, no existiendo evidencia alguna de que se las haya convocado para hacerlo, ya que por mail se solicita sólo el envío de cotización.

B.5.4. Ninguna de las cotizaciones tenidas a la vista cuenta con constancia ni fecha de recepción por parte del programa, ni se encuentran firmadas por los oferentes.

B.5.5. No se tuvo a la vista notificación a la empresa ganadora de la adjudicación según se prevé en el MO.

B.5.6. La O/C tenida a la vista no se encuentra firmada por el vendedor, como constancia de su aceptación. A su vez, no contiene plazo de entrega, debiendo tenerse en cuenta que al momento del presupuesto la firma expone que la disponibilidad está sujeta a verificación de stock.

B.5.7. No se tuvo a la vista el remito ni el acta de recepción del bien.

B.5.8. El recibo fue emitido 1 año y 26 días después de que el cheque fuera debitado en el banco.

Recomendaciones:

Suministrar oportunamente a la auditoría los expedientes que respaldan las adquisiciones a fin de evitar observaciones.

Dejar constancia de las convocatorias, recepciones de documentación y de las notificaciones como evidencia de las distintas instancias llevadas a cabo.

Establecer procedimientos que respalden la representatividad de los firmantes, tanto al momento de la recepción de presupuestos como de la aceptación de los contratos.

Documentar adecuadamente las recepciones y pagos realizados.

B.6. Control interno.

Observaciones:

B.6.1. Se tuvo a la vista documentación (actas de recepción, autorizaciones de pago, notas, etcétera) suscritas por el licenciado Mariano Altamira en carácter de coordinador general UCEFE, durante un período en el cual su designación como tal no se había instrumentado. Al respecto se aclara que, por resolución 200/13 del 04/11/13, el nombrado fue designado como “articulador” entre la APN y la UCEFE desde el 1º/11/13 hasta tanto se proceda a hacer el relevamiento integral de la mencionada unidad, sin que se detallen en la misma los alcances concretos de las funciones

y/o atribuciones resultantes de dicha designación. La designación como coordinador general UCEFE tuvo lugar por resolución 828/14 del 31/1/14.

B.6.2. El programa no ha implementado un archivo de notas enviadas y recibidas con el BIRF, lo cual impide el control y seguimiento de las comunicaciones con el banco.

B.6.3. Se pudo constatar que el proyecto completa los campos correspondientes al CUIT, domicilio y teléfono de los beneficiarios de las AP con información inexacta, o inexistente (por ejemplo CUIT-222222222222), vulnerando la confiabilidad de los registros y de la documentación recibida.

B.6.4. No se tuvieron a la vista los informes de proyecto (semestrales), sección II proyecto de reporte y evaluación de monitoreo, ni su constancia de presentación al banco.

B.6.5. Se tuvo a la vista documentación suscrita por el ex gerente UCEFE con posterioridad al 31/10/13, fecha a partir de la cual renunció a su cargo.

B.6.6. En algunos casos, las facturas no tienen constancia de cancelación, sino sólo firma y sello del coordinador sin fecha, asimismo, no hacen referencia al proyecto.

Recomendaciones:

Establecer circuitos adecuados para que la documentación emitida sea suscrita por quien está legalmente habilitado para hacerlo a fin de que la misma sea válida.

Implementar archivos que permitan contar con toda la documentación, debidamente ordenada.

Completar las autorizaciones de pago con los datos correctos para que la información prevista sea consistente y comparable con la documentación de respaldo.

Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas al momento de suscripción del convenio de préstamo.

Establecer circuitos de control interno que garanticen la fácil identificación de las facturas ya abonadas.

Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. – Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. Miguel Á. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V. 219/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución 118/14, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al

“Proyecto de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales”, realizado por la Unidad Ejecutora del Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas (UEP), contrato de préstamo 7.520-AR BIRF – Parte 3 Áreas protegidas y corredores de conservación y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen referente a los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al “Proyecto de Manejo Sostenible de los Recursos Naturales”, contrato de préstamo 7.520-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 27 de febrero de 2015.

*Pablo G. González. – José M. Á. Mayans. –
Gerardo R. Morales. – Manuel Garrido.
– Nanci M. Parrilli. – Julio R. Solanas.
– Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver el expediente 138-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.